



Proyecto de Ley N° 8835/2024-CR.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



**SUMILLA: LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE LA
LEY N° 28864 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE LA LEY N° 28864 PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO**



Artículo 1: Modificación del Artículo 3 de la Ley N° 28864

Se modifica el **Artículo 3** de la Ley N° 28864, que regula la ubicación de la Zona Económica Especial de Puno, para establecer lo siguiente:

Artículo 3: Ubicación de la ZEEDEPUNO

"La ZEEDEPUNO estará constituida en el área física cuyos límites serán determinados por Decreto Supremo, aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor a seis meses desde la promulgación de la presente ley, bajo estricta responsabilidad. En este decreto supremo se deberán considerar las áreas estratégicas para el desarrollo industrial y comercial, priorizando aquellas que faciliten la integración con corredores logísticos nacionales e internacionales."

Artículo 2: Creación del Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico

Se incorpora un nuevo artículo a la Ley N° 28864, creando el Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico de la ZEEDEPUNO:

Artículo 19-A: Créase el Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico de la Zona Económica Especial de Puno, destinado a financiar:

1. *Proyectos de infraestructura industrial y logística dentro de la ZEEDEPUNO.*



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

2. *Programas de capacitación técnica y desarrollo de habilidades laborales para la población local.*
3. *Iniciativas de innovación tecnológica y transferencia de conocimientos.*
4. *Incentivos para la atracción de inversiones extranjeras en sectores estratégicos, como la manufactura avanzada y las energías renovables.*

El fondo se financiará mediante aportes del Estado, organismos internacionales, y asociaciones público-privadas, con un presupuesto inicial determinado en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera El Poder Ejecutivo deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor de 60 días desde la promulgación de esta ley. El reglamento deberá incluir las directrices para la operatividad del Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico, así como los mecanismos para la implementación de los nuevos incentivos tributarios.

Segunda Se establece un plazo de 9 meses para que el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO implemente un plan de desarrollo integral, que incluya proyectos de infraestructura, programas de capacitación, y estrategias de promoción de inversiones.

Lima, setiembre de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuerco
Congresista





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8835/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

La Ley N° 28864, promulgada en el año 2006, estableció la creación de la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO) con el objetivo de promover el desarrollo económico y social del departamento de Puno. Esta ley tiene como finalidad atraer inversiones, fomentar la actividad industrial y agroindustrial, y potenciar el comercio internacional, aprovechando la ubicación estratégica de Puno en relación con mercados internacionales y corredores logísticos.

Sin embargo, a pesar de la importancia y el potencial de esta legislación, la implementación de la ZEEDEPUNO ha enfrentado obstáculos significativos, tales como la falta de delimitación clara del área física de la zona, una gestión limitada de los recursos y la necesidad de modernizar los incentivos para atraer inversiones. Estos factores han impedido que la región de Puno alcance los niveles de desarrollo económico y social que se esperaban con la creación de la ZEEDEPUNO.

II. Problemática Actual

A la fecha, la ZEEDEPUNO no ha sido plenamente implementada, y la región de Puno sigue enfrentando desafíos significativos en términos de desarrollo económico. La falta de una delimitación precisa de los límites físicos de la zona ha generado incertidumbre entre los posibles inversionistas, limitando así el atractivo de la región para la inversión privada y el desarrollo industrial.

Además, la normativa vigente no ha logrado adaptarse a los cambios en el contexto económico nacional e internacional, como la próxima puesta en operación del puerto de Chancay, que se perfila como un importante hub logístico para conectar a Perú con mercados internacionales. La falta de integración de la ZEEDEPUNO con estos corredores logísticos ha limitado su potencial como motor de desarrollo regional.

Por ello, el presente proyecto de ley tiene como objetivo principal modificar y fortalecer la Ley N° 28864, con el fin de garantizar la efectiva implementación y operatividad de la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO).

Se busca:

1. Establecer un plazo concreto y bajo estricta responsabilidad para la delimitación del área física de la ZEEDEPUNO.
2. Asegurar que la delimitación de la ZEEDEPUNO considere las áreas estratégicas para el desarrollo industrial y comercial de la región, priorizando su integración con los principales corredores logísticos nacionales e internacionales, como el puerto de Chancay.
3. Generar un marco legal más claro y moderno que incentive la inversión y promueva el desarrollo económico sostenible en Puno.

Justificación de la Modificación del Artículo 3

La modificación propuesta al Artículo 3 de la Ley N° 28864 se centra en resolver uno de los principales problemas que ha obstaculizado la implementación efectiva de la ZEEDEPUNO:

la falta de una delimitación clara y oportuna de su área física. Al establecer un plazo de seis meses para esta delimitación y responsabilizar de manera estricta a los actores involucrados en este proceso, se busca acelerar la implementación de la ZEEDEPUNO y reducir la incertidumbre que actualmente afecta a los posibles inversionistas.

Además, la inclusión de un mandato claro para que el decreto supremo que delimite la zona considere las áreas estratégicas para el desarrollo industrial y comercial es fundamental. Esta disposición garantizará que la ZEEDEPUNO esté alineada con las oportunidades económicas que surgen de la integración con los corredores logísticos más importantes del país, maximizando así su potencial para atraer inversiones y generar empleo en la región.

La implementación efectiva de la ZEEDEPUNO, facilitada por la modificación propuesta, tendrá un impacto significativo en el desarrollo económico de Puno y de todo el sur del Perú. Entre los beneficios esperados se incluyen:

1. **Atracción de Inversiones:** La claridad en la delimitación de la zona y la integración con corredores logísticos aumentará el atractivo de Puno para inversionistas nacionales e internacionales.
2. **Desarrollo Industrial y Comercial:** La ZEEDEPUNO podrá desarrollarse como un polo industrial y comercial, generando empleo y elevando la competitividad de la región.
3. **Mejora en la Calidad de Vida:** El desarrollo económico resultante contribuirá a la mejora de las condiciones de vida de la población local, mediante la creación de empleos y el aumento de oportunidades económicas.

El proyecto de ley que se propone busca no solo modificar el marco normativo existente, sino también darle un nuevo impulso al desarrollo de la región de Puno. A través de una acción decidida y bajo una responsabilidad clara, se pretende transformar la ZEEDEPUNO en un verdadero motor de desarrollo económico y social, beneficiando a la región y al país en su conjunto.

Este proyecto de ley es una respuesta concreta a las necesidades de desarrollo de Puno, alineado con los objetivos estratégicos de integración y modernización económica del Perú. Su aprobación será un paso crucial para convertir a la ZEEDEPUNO en un referente de desarrollo en la región y un modelo de éxito para otras zonas económicas especiales en el país.

II.- MARCO NORMATIVO.

El Marco Normativo que sustenta la creación y desarrollo de la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO) está compuesto por diversas normas legales y reglamentarias que han sido establecidas con el fin de promover el desarrollo económico y social de la región. A continuación, se detallan las principales normativas aplicables:

1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece como principio fundamental el desarrollo económico equitativo y sostenido de todas las regiones del país. En este marco, el Estado tiene la obligación de promover políticas que impulsen el desarrollo regional y la descentralización económica, garantizando que todas las regiones del país, especialmente las menos desarrolladas, puedan acceder a oportunidades de crecimiento y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

2. Ley N° 28864 – Ley de la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO)

La Ley N° 28864, promulgada en el año 2006, declara de interés nacional la creación de la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO) con el objetivo de promover la inversión, el desarrollo industrial, agroindustrial, de maquila, ensamblaje y de servicios en el departamento de Puno. Esta ley establece un régimen especial tributario y aduanero para los usuarios de la ZEEDEPUNO, con la finalidad de fomentar la competitividad de la región y atraer inversiones nacionales e internacionales.

Principales disposiciones de la Ley N° 28864:

- **Artículo 1:** Establece la finalidad de la ley, orientada a contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Puno.
- **Artículo 3:** Determina que la ubicación de la ZEEDEPUNO será definida mediante un decreto supremo, aprobado por el Consejo de Ministros.
- **Artículo 5:** Especifica las actividades económicas permitidas en la ZEEDEPUNO, incluyendo exoneraciones tributarias para incentivar la inversión.

3. Decreto Supremo N° 050-2007-EF – Reglamento de la Ley N° 28864

El Decreto Supremo N° 050-2007-EF, emitido en abril de 2007, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28864. Este reglamento establece las disposiciones complementarias para la operatividad de la ZEEDEPUNO, definiendo los procedimientos, condiciones y requisitos para que los inversionistas puedan acogerse a los beneficios establecidos por la ley. Asimismo, detalla las competencias y responsabilidades del Comité de Administración de la ZEEDEPUNO y del Operador.

Aspectos relevantes del Reglamento:

- **Definición de límites y áreas:** Establece los criterios para la delimitación del área física de la ZEEDEPUNO.
- **Exoneraciones y beneficios:** Regula los mecanismos para la aplicación de exoneraciones tributarias y aduaneras a los usuarios de la ZEEDEPUNO.
- **Procedimientos administrativos:** Detalla los procedimientos para la calificación de usuarios, la administración de terrenos y la operación de actividades económicas dentro de la ZEEDEPUNO.

4. Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, regula la organización y funciones del Poder Ejecutivo, incluyendo las atribuciones del Consejo de Ministros para la aprobación de decretos supremos. Esta ley es relevante para la ZEEDEPUNO, ya que establece el marco dentro del cual se debe emitir el decreto supremo que delimitará el área física de la ZEEDEPUNO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28864.

5. Normativa de Promoción de la Inversión Privada

El marco normativo relacionado con la promoción de la inversión privada, incluyendo la Ley N° 27332 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, es aplicable a la ZEEDEPUNO en la medida en que esta zona económica especial busca atraer inversiones a través de incentivos tributarios y aduaneros. Esta normativa establece las bases para la participación del sector privado en proyectos de infraestructura y desarrollo económico, lo cual es fundamental para el éxito de la ZEEDEPUNO.

6. Legislación Aduanera y Tributaria

La ZEEDEPUNO se rige también por la legislación aduanera y tributaria vigente, con las particularidades establecidas en la Ley N° 28864. Entre las normas aplicables se encuentran la Ley General de Aduanas y el Código Tributario, que regulan las operaciones de importación y exportación, así como el régimen de exoneraciones tributarias que se aplican dentro de la ZEEDEPUNO.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La promulgación del presente proyecto de ley, que modifica y fortalece la Ley N° 28864, tendrá varios efectos significativos en el marco legislativo vigente, especialmente en lo que respecta a la normativa que regula la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO). A continuación, se detallan los principales efectos:

La modificación del Artículo 3 de la Ley N° 28864 y la introducción de nuevas disposiciones fortalecerán el marco legal que sustenta la creación y desarrollo de la ZEEDEPUNO. Esto proporcionará una base más sólida y actualizada para la promoción de inversiones y el fomento del desarrollo industrial y comercial en la región de Puno. Al establecer un plazo concreto para la delimitación de la ZEEDEPUNO y priorizar la integración con corredores logísticos nacionales e internacionales, se alineará la normativa con las nuevas realidades y oportunidades económicas.

Uno de los principales efectos de la vigencia de esta norma será la clarificación y modernización de la legislación aplicable a la ZEEDEPUNO. La nueva redacción del Artículo 3, junto con la creación del Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico, introduce mecanismos más claros y eficientes para la implementación y gestión de la zona económica especial. Esto reducirá la incertidumbre legal que ha afectado a los inversionistas y facilitará la ejecución de proyectos estratégicos en la región.

La modificación del Artículo 5 de la Ley N° 28864, que amplía los incentivos tributarios y aduaneros para los usuarios de la ZEEDEPUNO, tendrá un efecto directo en la legislación tributaria y aduanera vigente. Al otorgar exoneraciones adicionales y definir con mayor precisión los beneficios aplicables, se promoverá un entorno más competitivo para las empresas que decidan establecerse en la ZEEDEPUNO. Esto no solo incentivará nuevas inversiones, sino que también contribuirá a la



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

modernización de la infraestructura y al desarrollo tecnológico en la región.

El proyecto de ley también tendrá un efecto en la interacción entre la legislación nacional y las normativas regionales y locales. La autonomía administrativa ampliada para el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO permitirá una mejor coordinación con los gobiernos regionales y municipales, lo que facilitará la implementación de proyectos de infraestructura y el desarrollo económico local. Esta coordinación será crucial para asegurar que las iniciativas de desarrollo sean coherentes y complementarias con las políticas regionales y locales.

La modificación y fortalecimiento de la Ley N° 28864 podrían establecer un precedente para la creación o reforma de otras zonas económicas especiales en el país. La experiencia de la ZEEDEPUNO, una vez que la nueva normativa esté en vigor, servirá como modelo para evaluar y diseñar marcos legales similares en otras regiones del Perú que busquen promover el desarrollo económico a través de incentivos y exoneraciones específicas.

La promulgación de esta norma contribuirá a la alineación de la legislación regional con las políticas de desarrollo económico y social a nivel nacional. El fortalecimiento de la ZEEDEPUNO está en consonancia con los objetivos estratégicos del país de descentralizar el desarrollo económico, mejorar la competitividad regional y promover la inclusión social mediante la creación de empleo y oportunidades económicas en las regiones menos desarrolladas.

La entrada en vigencia de esta norma tendrá efectos positivos y amplios en el marco legislativo vigente, al modernizar y fortalecer la Ley N° 28864, proporcionando un impulso necesario para la implementación efectiva de la Zona Económica Especial de Puno. Esto no solo beneficiará a la región de Puno, sino que también contribuirá al desarrollo económico integral

del Perú, alineándose con las políticas nacionales de promoción de inversiones, desarrollo industrial y generación de empleo.

IV.- COSTO BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio es fundamental para evaluar la viabilidad y el impacto económico de la modificación y fortalecimiento de la Ley N° 28864, que regula la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO). A continuación, se presenta un desglose de los costos y beneficios esperados con la implementación de la norma propuesta.

1. Costos Asociados

a. Costos Directos:

- **Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico:** La creación del Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico de la ZEEDEPUNO implica un desembolso inicial significativo. Se estima que el fondo requerirá un financiamiento inicial de **X millones de soles** para proyectos de infraestructura, capacitación técnica y atracción de inversiones. Este financiamiento podría provenir tanto del presupuesto del Estado como de aportes de organismos internacionales y alianzas público-privadas.
- **Incentivos Tributarios y Aduaneros:** La ampliación de los incentivos fiscales, como exoneraciones del Impuesto a la Renta, IGV y derechos aduaneros, representará una reducción en los ingresos fiscales a corto plazo. Se estima que el costo de estas exoneraciones podría ascender a **X millones de soles** anualmente durante los primeros 10 años de implementación.
- **Administración y Supervisión:** La mejora en la autonomía y la gestión del Comité de Administración de la ZEEDEPUNO implicará costos operativos adicionales, estimados en **X soles** anuales para cubrir salarios, infraestructura y actividades de supervisión.

b. Costos Indirectos:

- **Impacto en los Recursos Públicos:** La reasignación de recursos para financiar el Fondo de Desarrollo y los incentivos fiscales

podría generar presión sobre otras áreas del presupuesto público, afectando potencialmente otros programas de inversión pública.

2. Beneficios Esperados

a. Beneficios Económicos:

- **Aumento de la Inversión Privada:** La claridad en la delimitación de la ZEEDEPUNO y los nuevos incentivos atraerán inversiones nacionales e internacionales, estimadas en **X millones de soles** durante los primeros 5 años. Este flujo de inversión permitirá el desarrollo de nuevas industrias, manufactura y servicios, elevando la competitividad de la región de Puno.
- **Generación de Empleo:** Se prevé la creación de **X miles** de empleos directos e indirectos a medida que las empresas se establezcan y operen en la ZEEDEPUNO. Estos empleos, además de mejorar la calidad de vida de la población local, contribuirán a la reducción del desempleo y la informalidad en la región.
- **Incremento en la Producción y Exportación:** El desarrollo de industrias orientadas a la exportación dentro de la ZEEDEPUNO, como la manufactura avanzada y la agroindustria, generará un aumento significativo en la producción regional. Se estima que las exportaciones desde la ZEEDEPUNO podrían incrementar en **X%** anual, fortaleciendo la balanza comercial del país.

b. Beneficios Sociales:

- **Mejora de Infraestructura y Servicios Públicos:** La inversión en infraestructura industrial y logística no solo beneficiará a las empresas, sino también a la comunidad local, mejorando el acceso a servicios públicos, transporte y tecnologías.
- **Desarrollo de Capital Humano:** Los programas de capacitación y desarrollo técnico financiados por el Fondo de Desarrollo mejorarán las habilidades laborales de la población local, incrementando su empleabilidad y productividad.

c. Beneficios Fiscales a Largo Plazo:

- **Recaudación Fiscal Incrementada:** Aunque los incentivos fiscales representan una reducción de ingresos a corto plazo, se

espera que la expansión de la actividad económica en la ZEEDEPUNO aumente la base tributaria a largo plazo. La formalización de empresas y el crecimiento económico generarán mayores ingresos fiscales en el futuro, compensando los costos iniciales de las exoneraciones.

d. Beneficios Estratégicos:

- **Integración con Corredores Logísticos:** La ubicación estratégica de la ZEEDEPUNO, integrada con el puerto de Chancay y otros corredores logísticos, posicionará a Puno como un hub comercial clave en el sur del Perú, potenciando el comercio regional e internacional.

3. Relación Costo-Beneficio

En resumen, los beneficios esperados superan significativamente los costos asociados a la implementación de la norma. La creación de empleos, el aumento de la inversión privada, el incremento de la producción y exportación, y los beneficios sociales derivados del desarrollo industrial y tecnológico en la región, compensan con creces los costos iniciales.

El efecto multiplicador de la inversión en la ZEEDEPUNO generará un ciclo virtuoso de crecimiento económico, que no solo beneficiará a la región de Puno, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país en su conjunto. Este análisis de costo-beneficio respalda la necesidad y viabilidad de la norma propuesta, demostrando que su implementación es una inversión estratégica para el futuro de Puno y del Perú.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un pacto entre el Estado, las organizaciones políticas, y la sociedad civil, que establece un conjunto de políticas de Estado orientadas a lograr el desarrollo integral y sostenible del Perú. La propuesta de modificación y fortalecimiento de la Ley N° 28864, que regula la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO), está estrechamente alineada con varios de los objetivos y políticas de Estado

establecidos en el Acuerdo Nacional.

1. Política de Estado 1: Democracia y Estado de Derecho

El fortalecimiento de la ZEEDEPUNO contribuye a la consolidación del Estado de Derecho en el Perú al promover un marco legal claro y efectivo que facilita la inversión y el desarrollo económico en la región de Puno. La implementación de normas que aseguren una gestión transparente y eficiente de la zona económica especial refuerza la institucionalidad y la confianza en el Estado, elementos esenciales para el desarrollo democrático.

2. Política de Estado 6: Desarrollo Regional y Equilibrio Territorial

Una de las principales metas de la modificación de la Ley N° 28864 es impulsar el desarrollo económico de la región de Puno, promoviendo una mayor descentralización y equidad territorial. La ZEEDEPUNO se convierte en un instrumento clave para reducir las disparidades entre las diferentes regiones del país, fortaleciendo el desarrollo regional y asegurando que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera más equitativa.

3. Política de Estado 15: Promoción de la Inversión Privada

El Acuerdo Nacional reconoce la importancia de la inversión privada como motor del desarrollo económico y social. La propuesta de ley fomenta la inversión privada en la región de Puno a través de incentivos tributarios, exoneraciones aduaneras y un entorno legal más favorable para los negocios. Esto está en consonancia con los objetivos del Acuerdo Nacional de crear un clima de confianza y estabilidad para atraer inversiones que generen empleo y desarrollo.

4. Política de Estado 17: Empleo Digno y Promoción de la Pequeña y Microempresa

El desarrollo de la ZEEDEPUNO, a través de la promoción de actividades

industriales, comerciales y de servicios, contribuirá a la creación de empleo digno en la región de Puno. Además, el fortalecimiento de la infraestructura y la mejora de las condiciones para el establecimiento de empresas fomentará el crecimiento de pequeñas y microempresas, en línea con los compromisos del Acuerdo Nacional de promover el emprendimiento y mejorar la calidad del empleo en todo el país.

5. Política de Estado 23: Desarrollo de Ciencia y Tecnología

La propuesta de ley incluye la creación de un Fondo de Desarrollo Industrial y Tecnológico, que se destinará a la promoción de la innovación y la transferencia de tecnología en la ZEEDEPUNO. Este enfoque está alineado con la política de Estado que busca fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares fundamentales para el desarrollo económico sostenible del país. El apoyo a proyectos de I+D y la capacitación técnica en la región de Puno son coherentes con los objetivos de modernización y competitividad nacional.

6. Política de Estado 33: Acceso al Mercado Internacional

La ZEEDEPUNO, al estar integrada con corredores logísticos y el puerto de Chancay, se convierte en un punto estratégico para el acceso al mercado internacional. Esta integración facilita las exportaciones y posiciona a la región de Puno como un actor clave en el comercio exterior peruano. La política de Estado que promueve la integración del Perú en los mercados internacionales encuentra un aliado estratégico en la ZEEDEPUNO, contribuyendo a diversificar y fortalecer la economía nacional.

La propuesta de modificación y fortalecimiento de la Ley N° 28864 está plenamente alineada con los objetivos y políticas de Estado establecidos en el Acuerdo Nacional. A través del desarrollo de la ZEEDEPUNO, se promueve la descentralización, se fomenta la inversión privada, se crea empleo digno, se impulsa la ciencia y tecnología, y se facilita el acceso a los mercados internacionales. De esta manera, la implementación de

esta norma contribuirá de manera significativa al logro de los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional, consolidando el desarrollo sostenible y equitativo del país.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República